



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2022-MDP/LC

Pichari, 13 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO;

La Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril de 2022, se trató como Agenda: "Donación y/o transferencia de saldo de materiales de obras concluidas a favor de la Comunidad de Tupac Amaru II, distrito de Pichari", ello en atención al Expediente con registro 2720-2022 fecha 28 de febrero de 2022, cursado por el señor Cesar Taipe Pariante y Víctor Quispe Huanaco, en su calidad de Teniente Gobernador y Presidente JASS, respectivamente de la Comunidad de Tupac Amaru II, solicita donación de 50 planchas de calaminón y una volquetada de hormigón para construir almacén del JASS de la comunidad;

Que, mediante el Informe N° 037-2022-MDP-ULP/ACA-JA de fecha 5 de abril de 2022 el Jefe (e) de Almacén Central Tec. Cont. Abelardo Cárdenas Aguilar, emite informe con relación a la petición indicando que se tiene saldo disponible de materiales internados de diferentes obras, según NEA N° 07-2018, la cantidad de 40 planchas de calamina de 1.80 cm, en virtud a ello recomienda que la transferencia debe ser previo acuerdo de concejo municipal con informe de la Gerencia de Infraestructura y opinión legal;

Que mediante la Opinión Legal N° 242-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 7 de abril de 2022, el Asesor Legal Abog. Erick Baler Prado, opina que es procedente la donación de los bienes a favor de la Comunidad de Tupac Amaru II, que se tienen en almacén previa deliberación del Concejo Municipal, debiendo ser utilizados única y exclusivamente para el objetivo solicitado, en caso de incumplimiento se debe proceder a su recojo y/o devolución inmediata a la entidad; y la comisión fiscalizadora se encargará de verificar y constatar la utilización de dichos materiales en el plazo y condiciones antes señaladas;

Que, Artículo 59° de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades disponen "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 010-2013-MDP "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes", apartado 1) del numeral VI, referente a los materiales de construcción sobrantes establece que son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentran en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, sólidos o líquidos, factibles de ser empleados, conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y que se determinan luego de su culminación correspondiente;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la donación y/o transferencia de saldo de materiales de obras concluidas e internados en almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor de la Comunidad de Tupac Amaru II, representado por su Teniente Gobernador señor Cesar Taipe Pariante, identificado con DNI N° 80078334 y por el Presidente del JASS señor Víctor Quispe Huanaco, identificado con DNI N° 45974648, materiales que serán destinados exclusivamente para el fin requerido (almacén JASS), la misma que detallo a continuación.

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MED	CANTIDAD	PROCEDENCIA DEL BIEN
1	Calamina de 1.80 cm.	Unidad	40	Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en el centro poblado de Mantaro, distrito de Pichari - La Convención-Cusco", según NEA N° 07-2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Hacer de conocimiento a la Comunidad de Tupac Amaru II, de la donación efectuada; a la comisión de regidores de obras para su fiscalización, así como al área de Almacén Central para su atención y las diferentes dependencias de la entidad municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
GM  
LI. Almacén Central.  
Pag. Web.  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
Abog. Ciro Alegría León  
SECRETARIO GENERAL